



**OFICIAL,
TENGO
DERECHOS
RESPÉTELOS.**

ÍNDICE

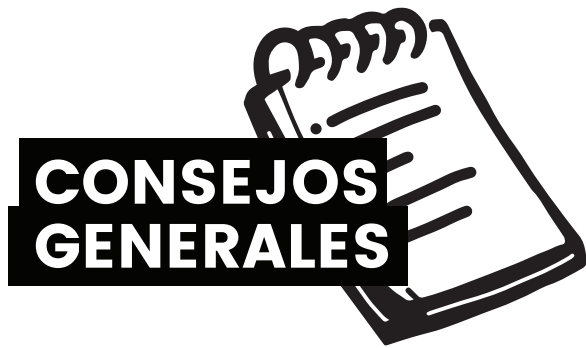
Si te detiene un oficial	3
Consejos generales	4
Si no tienes ciudadanía de Estados Unidos	5
Si perteneces a la comunidad LGBTTIQ	
Si eres víctima de delito	
En la calle	6
En tu casa	8
En el carro	
Donde querellarte	9

Si te detiene un oficial

¿LA POLICÍA TE HA 'PARADO', 'PEGADO' O 'BOSTEADO' ALGUNA VEZ Y NO HAS SABIDO CÓMO REACCIONAR? ¿HA ENTRADO A TU CASA O LA DE TUS VECINOS SIN ÓRDENES DE ALLANAMIENTO? ¿HA ABUSADO DE ALGUIEN FRENTE A TI?

A LO MEJOR SABES QUE TIENES DERECHOS ANTE LA POLICÍA PERO NO TIENES CERTEZA DE CUÁLES SON.

Los policías son servidores públicos que, más allá de hacer cumplir la ley, tienen la obligación de velar por la seguridad y el bienestar y proteger la dignidad humana de todas las personas por igual. Al realizar intervenciones, la Policía no puede basarse en prejuicios por razón de raza, nacionalidad, clase social, orientación sexual, identidad de género, edad, sexo y/o apariencia física.



Consejos generales durante una intervención policial:

- Mantén la calma.
- No toques al agente ni discutas con él.
- No tienes la obligación de hacer declaración alguna.
- No trates de huir ni de salir corriendo.
- Mantén las manos visibles en todo momento.
- Ten claro el nombre y el número de placa del agente. Si no los tiene visibles, solicítalos.
- No pongas resistencia ni interfieras con el trabajo del policía.
- De haber testigos, trata de tomar sus nombres y números de teléfono.
- Si el oficial no se identifica, debes fijarte en detalles y marcas físicas que ayuden a reconocerlo.
- Debes de estar atento a tu alrededor a la presencia de personas que hayan observado la intervención.
- Tienes un derecho constitucional a filmar con tu celular u otro aparato tecnológico las intervenciones y operaciones policíacas que ocurren en áreas públicas como calles, aceras y parques.
- La Policía no puede incautar el teléfono o aparato tecnológico que estás utilizando. Como norma general, si un oficial del orden público te arresta, necesitaría de una orden judicial para poder incautar y registrar el celular de la persona arrestada.
- Si es un familiar o amistad a quien van a arrestar (o cualquier persona), trata de averiguar a dónde lo van a llevar y procura que esté acompañada.
- ¡Siempre actúa con tu seguridad y la de personas a tu alrededor como prioridad!



Si no tienes ciudadanía de Estados Unidos:

- Todo lo anteriormente explicado te aplica
- Tienes igual derecho a permanecer callado y a la asistencia de un abogado, aunque no tengas los recursos económicos.
- No contestes preguntas acerca de tu nacionalidad o estatus migratorio.
- Puedes ser arrestado bajo las mismas condiciones que cualquier persona, incluyendo por motivos fundados.
- Lo importante es que no te arresten por criterios discriminatorios.



Si perteneces a la comunidad LGBTTIQ:

- La Policía no puede discriminar por razón de género ni orientación sexual ni puede hacer comentarios homofóbicos.
- Tienes derecho a que se dirijan a ti por el género con que te identificas, sin importar si es distinto a tu identificación.
- Si se te realiza un registro, también debe ser por encima de la ropa, sin revisar bolsillos ni pertenencias. El registro no puede ser para determinar tu sexo.
- De ser puesto bajo custodia, tienes el derecho a estar con el grupo de género con el que tú te identifiques.



Si eres víctima de delito

- Tienes derecho a que la policía tome tu querrela e inicie una investigación.
- Tomar medidas para proteger tu integridad.
- En todo momento, la Policía tiene que tratarte con respeto y consideración.
- Al tomarte la querrela, la Policía no puede discriminar por identidad de género, orientación sexual, raza, condición social, ocupación, nacionalidad, edad, razones políticas o discapacidad.
- Al evaluar los hechos, la Policía no debe emitir juicios valorativos, morales o religiosos. Debe atender el incidente con neutralidad y profesionalidad.



Si la Policía te detiene y te hace preguntas:

- En Puerto Rico, como norma general, un policía solamente te puede arrestar o detener sin orden judicial cuando tiene motivos fundados de que has cometido un delito. Tener motivos fundados significa la posesión de aquella información o conocimiento que lleven a una persona ordinaria y prudente a creer que la persona a ser detenida ha cometido un delito.
- La Policía puede hacerte preguntas aún sin ser arrestado. Sin embargo, no estás obligado a contestar.
- Puedes preguntarle al oficial: “¿Me puedo ir?”. Si te contesta que sí, retírate tranquilamente. Si contesta que no, entonces estás siendo arrestado.
- Puedes preguntar la razón del arresto.
- En este punto, puede que el policía te haga otras preguntas. Recuerda que tienes derecho a permanecer callado. Es importante que digas en voz alta “Tengo derecho a guardar silencio”.
- Si te piden identificación, no es obligatorio mostrarla. No tener identificación NO es un delito.
- A diferencia de otras jurisdicciones, en Puerto Rico un agente no está autorizado a realizar detenciones investigativas sin motivos fundados para arrestar. Es decir, no puede detenerte para investigar si has cometido algún delito y entonces arrestarte. Si no tiene una orden de arresto o motivos fundados de que has cometido un delito, no puede detenerte.

Si la Policía te registra:

Luego de realizar un arresto válido, la Policía puede realizar un registro superficial o “cacheo” con el propósito de:

- ocupar armas u otros objetos que puedan utilizarse para evitar la detención;
- por la necesidad de evitar la destrucción de evidencia relacionada con el delito; o
- para evitar un ataque o agresión a quienes detengan al ciudadano.
- No puede registrarte para buscar drogas ni otro tipo de evidencia. Tampoco puede registrarte los bolsillos ni tus pertenencias.
- La Policía solo puede hacerte un registro si existe una orden judicial o si estás bajo arresto.

- Si un policía intenta hacerte un registro sin haber sido arrestado, es importante que digas en voz alta “No consiento este registro”.

Si la Policía te pone bajo arresto:

- Tienes derecho a saber por qué estás siendo arrestado.
- En este punto, tienes el derecho a la asistencia de un abogado. Si no tienes recursos económicos, el Estado tiene la obligación de proveerte uno. ¡SOLICÍTALO!
- No brindes declaración ni firmes documento alguno sin que hayas hablado primero con tu abogado o abogada y esté presente.
- Di en voz alta que deseas permanecer en silencio.
- Si te llevan al cuartel, probablemente te esposarán, registrarán y ficharán.
- Tienes derecho a realizar una llamada telefónica. La Policía no puede escuchar la conversación.
- Si eres arrestado sin una orden judicial, tienes derecho a ser llevado a un magistrado sin dilación para una determinación de validez del arresto y la fijación de fianza.



- No aceptes que la Policía entre a tu casa si no posee una orden a esos efectos.
- Como norma general, la Policía no puede entrar a tu casa a menos que tenga una orden judicial.
- Revisa la orden judicial antes de que se lleve a cabo el registro. Verifica que el nombre y la dirección sean los correctos, que esté firmada por un juez y que no hayan transcurrido más de diez (10) días desde su expedición.
- El policía solo puede registrar las áreas que específicamente están incluidas en la orden.
- Si no cumple con estos requisitos, la Policía NO puede llevar a cabo el registro.
- Si usted es arrestado en su casa, la Policía solo puede hacer una inspección visual del área cerca de donde usted se encuentra. No puede registrar la casa completa.



- La Policía puede detenerte
 - si has cometido alguna infracción o si tiene sospechas de que la has cometido,
 - si tiene conocimiento de que ese auto ha sido utilizado en alguna actividad criminal o ha sido reportado robado
 - si sospecha que estás conduciendo bajo los efectos del alcohol.
- A modo de excepción, un oficial te puede detener en un bloqueo, aunque no hayas cometido una infracción, siempre que se realice de acuerdo con la Ley y la detención no esté motivada por criterios discriminatorios.
- La Policía puede pedirte que le muestres la licencia de conducir y el registro del carro.
- La Policía NO puede registrar tu carro sin una orden judicial. Tampoco puede arrestarte si te niegas al registro.
- Si existe la orden para el registro, pide verla primero.



Querellas:

POLICÍA DE PUERTO RICO

- Realice lo antes posible una querella administrativa en un cuartel de la Policía de cualquier región, distrito o precinto. Para el formulario, acceda a: <http://policia.pr.gov/querellas-administrativas>.
- La querella debe tener un resumen claro de los hechos e incluir fecha, hora y lugar donde ocurrieron, nombre y número de placa del agente (de no tenerlo, brinde una descripción física), nombre de las personas testigos (si hay), su nombre, dirección y firma.
- Si no puedes llegar al cuartel, puedes radicarla mediante una llamada, carta o correo electrónico (1-877-996-6627 (tel) / 787-781-7685 (fax) / responsabilidadprofesional@policia.pr.gov)
- La Policía tiene noventa (90) días para completar el proceso de investigación.
- Puede que te citen para emitir una declaración. Debes ir acompañado de un abogado o abogada.
 - **División de Integridad Pública**, adscrita al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia de Puerto Rico, tiene la autoridad para atender querellas de abuso policiaco. Los casos de violaciones de derechos civiles podrán ser referidos a la oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia.
- La querella debe incluir la siguiente información:
 - Descripción de los hechos
 - Lugar de los hechos
 - Nombres de testigos
 - Fecha
 - Si posible, el número de placa del agente o de la agente imputada y su rango.

Calle Olimpo, Esq. Axtmayer, Pda 11
Miramar, PR 00907

787-729-2080

derechosciviles@nie.gobierno.pr

Buró Federal de Investigaciones (BFI)

El Departamento de Justicia de Estados Unidos tiene la autoridad para presentar acciones civiles en los tribunales en contra de los estados, particularmente cuando son el resultado de un patrón y práctica de violaciones constitucionales.

- La querrela debe incluir:
 - Identificación de la víctima
 - La mayor información posible sobre la identidad del oficial, incluyendo posición y rango.
 - Fecha, hora y lugar del incidente.
 - Nombres, direcciones y números de teléfono de cualquier testigo.
 - Una narración completa de los eventos.

• Assistant Attorney General
Civil Rights Division
Criminal Section
950 Pennsylvania Avenue, Northwest
Washington, DC 20530

Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico:

También puedes radicar una querrela en la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico:

Edificio Unión Plaza 416 Ave. Ponce De León
Piso 9 Ofc. 901
San Juan
(787) 764-8686
Isla (libre de cargos)
1-800-981-4144

TTY Area Metro:
787-765-9360
TTY Isla (libre de cargos)

1-800-981-9366 1
1-800-981-9366 FREE
Fax: 787-250-1756
Correo electrónico: director@cdc.pr.gov

**Para más información,
puedes contactar:**

ACLU http

[//www.aclu-pr.org/EN/Home.htm](http://www.aclu-pr.org/EN/Home.htm)

787-753-8493

vrivera@aclu.org

Sociedad para la Asistencia Legal

<http://www.salpr.org>

787-765-3875

Servicios Legales de PR

<http://www.servicioslegales.org/Home/PublicWeb>

1-800-981-5342

Ayuda Legal

www.ayudalegalpr.org

**Tienes todos estos
derechos sin importar
edad, raza, género,
orientación sexual,
nacionalidad, estatus
migratorio o condición
social o económica.**

Este folleto es una herramienta informativa para el beneficio de todas las personas. No pretende sustituir el consejo legal de un abogado o una abogada.



Amnistía Internacional es un movimiento global que se dedica a la defensa y la promoción de los derechos humanos. Estamos compuestos por 7 millones de personas en 150 países que toman las injusticias como un asunto personal.



Espacios Abiertos es una organización que busca fortalecer la capacidad de las personas, las organizaciones y las comunidades para actuar eficazmente en el marco político, social e institucional. Desarrollamos proyectos que promueven el acceso a la justicia, la participación, la transparencia y la rendición de cuentas.